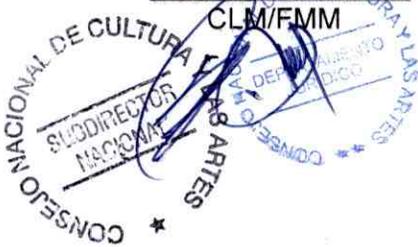




APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES.



EXENTA N°

2786 *03.07.2012

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; el Memorando Interno N° 25.5/1704 del Jefe de Departamento de Ciudadanía y Cultura, recepcionado por el Departamento Jurídico con fecha 21 de junio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, el artículo 3° N° 10 de la Ley 19.891 asigna al Consejo dentro de sus funciones, desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, la Asociación Chilena de Municipalidades es una entidad que agrupa a 345 municipios del país, creada con el objeto de representar los intereses de sus asociados, defender la autonomía municipal, realizar cursos de capacitación, fortalecer el rol municipal en ámbitos tales como la cultura y las artes, educación, salud, medio ambiente, fomento productivo, turismo, entre otros.

Que, en este contexto y en vistas de sus objetivos y fines comunes, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Asociación Chilena de Municipalidades, celebran con fecha 14 de junio de 2012 un convenio marco de colaboración, siendo necesaria su aprobación por el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 de 2003, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la



Administración del Estado; en el DFL N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades y; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Asociación Chilena de Municipalidades, que es del siguiente tenor:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES

En Valparaíso, a 14 de Junio de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el **CONSEJO**", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz- Coke Carvalho**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, en adelante "la **ASOCIACIÓN**" convenio asociativo creado al amparo del DFL 1 del Ministerio del Interior año 2006, el que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, representada por su Presidente y alcalde de la Municipalidad de Vitacura, don **Raúl Fernando Torrealba Del Pedregal**, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.929.369-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 949, piso 10, comuna de Santiago, se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración:**

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891 de 2003 del Ministerio de Educación, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
2. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
3. Que **La Asociación Chilena de Municipalidades** es una entidad que agrupa a los 345 municipios del país, creada con el objeto de representar los intereses de sus asociados, defender la autonomía municipal, realizar cursos de capacitación, fortalecer el rol municipal en ámbitos tales como la cultura y las artes, educación, salud, medio ambiente, fomento productivo, turismo, entre otros.



4. Que según la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dos o más municipalidades, pertenezcan o no a una misma provincia o región, podrán constituir asociaciones municipales, para los efectos de facilitar la solución de problemas que les sean comunes, o lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, pudiendo dichas asociaciones gozar de personalidad jurídica de derecho privado.
5. Que, en el marco de sus políticas institucionales y objetivos, y en virtud de convenios previamente celebrados, como el de Colaboración Cultural, de fecha 28 de diciembre de 2011, también suscrito por el Sindicato Independiente de Cantantes Urbanos de Chile; la Agrupación de Artistas Itinerantes y variedades; el Sindicato de Trabajadores Independientes Lluken Antu y la Asociación Gremial de Artistas Itinerantes, la Asociación Chilena de Municipalidades y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, aprobado por Resolución Exenta N° 231 de 2012 del Consejo, las partes se encuentran interesados en dar concreción jurídica al convenio marco de colaboración conjunta.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.

Las partes tienen la intención de fomentar y difundir el desarrollo cultural y artístico en las comunas de Chile, para ello se desarrollarán acciones conjuntas y de apoyo a los respectivos planes, programas, acciones y tareas que ambas instituciones programen. Para ello comprometen voluntades y los recursos que estén disponibles para dicho quehacer.

Para su adecuada implementación las partes acuerdan lo siguiente:

1. La Asociación, a través de su Comisión de Arte y Cultura, y su equipo de profesionales, participará y colaborará en las acciones que el Consejo organice, con especial énfasis en el nivel local, con el objetivo de apoyar y complementar las tareas que permitan la difusión y acceso de los municipios de Chile a dichas acciones.
2. La Asociación y el Consejo impulsarán estudios con el fin de actualizar la situación de cada comuna del país, en relación a sus capacidades e implementación de políticas culturales locales.
3. La Asociación y el Consejo compartirán y coordinarán acciones para difundir la cultura y las actividades artísticas a través de los elencos estables del Consejo, con el fin de generar itinerancias especialmente destinadas a las comunas con más dificultades para acceder a las ofertas culturales.
4. Se creará un sistema de implementación de buenas prácticas en materias de desarrollo cultural en el nivel comunal, ya sea a través de pasantías u otras acciones.
5. En materias de capacitación se coordinarán acciones conjuntas entre el Consejo y el Sistema Nacional de Capacitación de la Asociación, dando especial importancia al nivel avanzado denominado "Gestores Culturales".
6. La Asociación promoverá con el apoyo del Consejo, la adecuación de los PLADECOS de las comunas de Chile, para que el componente de desarrollo cultural sea parte de una política cultural definida con proyección en todos los ámbitos de las comunidades locales y propender a que los municipios cuenten con departamentos o direcciones de cultura con capacidades para el desarrollo de las tareas requeridas.



7. La Asociación cooperará y promoverá para que en cada municipalidad asociada se difunda y promueva el Convenio de Colaboración Cultural, de fecha 28 de diciembre de 2011, suscrito entre el Consejo y el Sindicato Independiente de Cantantes Urbanos de Chile; la Agrupación de Artistas Itinerantes y variedades; el Sindicato de Trabajadores Independientes Lluken Antu y la Asociación Gremial de Artistas Itinerantes, aprobado por Resolución Exenta N° 231 de 2012 del Consejo, con el objeto que dichas agrupaciones culturales puedan disponer de espacio físico para desarrollar su arte y disciplina artística, sin perjuicio de lo que en definitiva cada municipalidad resuelva dentro de la esfera de sus atribuciones y de los convenios particulares que puedan celebrar entre sí las agrupaciones culturales con cada municipalidad del país.
8. Ambas instituciones comprometen el respectivo apoyo de sus equipos profesionales para el buen cumplimiento de las acciones señaladas.

SEGUNDO

Las partes dejan constancia que la realización de las actividades referidas en la cláusula anterior no implicará la transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una los gastos que irrogue su participación en la producción y ejecución de las mismas.

TERCERO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- las partes incluirán en forma destacada el logotipo institucional de las entidades firmantes, esto es, **el CONSEJO y la ASOCIACIÓN.**

CUARTO.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentren totalmente tramitados el último de los actos administrativos que lo aprueban y mantendrá su vigencia mientras que no se realice una manifestación de voluntad en sentido contrario de alguna de las partes o de común acuerdo.

En el caso de que alguna de las partes manifieste la voluntad unilateral de darlo por terminado, el convenio mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a las contrapartes, por escrito y al domicilio indicado en el presente convenio.

QUINTO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO.

La personería de don **Luciano Cruz- Coke Carvallo** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile.

La personería de don **Raúl Fernando Torrealba Del Pedregal**, en su calidad de Presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades, consta en Convenio sobre Asociación Chilena de Municipalidades contenido en escritura pública de 16 de agosto de 1993 otorgada ante Notario Público de la ciudad de Santiago don Félix Jara Cadot, en relación al Acuerdo Político Asociación Chilena de Municipalidades de fecha 24 y 28 de agosto de 2009 y al Decreto Alcaldicio de la Municipalidad de Vitacura N° 10/1725 de fecha 29 de junio de 2011, documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

SÉPTIMO.

El presente instrumento se redacta en siete cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Luciano Cruz - Coke Carvallo
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Raúl Torrealba Del Pedregal
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones" categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenio Marco", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento, tachando los datos sensibles de los intervinientes.

ANÓTESE



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

CLC/mfg
Resol. N° 04/402

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA.
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- Asociación Chilena de Municipalidades, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 949, piso 10, comuna de Santiago.